



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 210 SUMARIO

Página 1 de un total de 80

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-210000

Nº 210 - martes 04 de noviembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo La Mimbre 2 con excedentes de 1,8 MWn/1,572 Mwp limitada a 700 kW y su línea de evacuación, sito en el polígono 2, parcela 19 del t.m. de Beas de Granada (GRANADA)". Exp. Núm. GR-R-000000578 ; E-8346

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 59/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 57/2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación de Padrones Municipales del Ciclo Integral del Agua y Basura del 1º y 2º Trimestre de 2025

Rectificación de error material contenido en Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 29 de agosto de 2025

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Municipal

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA



Aprobación inicial modificación de crédito

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Extracto Resolución 2025-1730 aprobando convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo año 2025. N^a Extracto 196439

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE ALCALDE

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA LETRADO/A

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO M.C. 11/2025. EXPTE. N^o 1755/2025

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n^o 993/2025

Acuerdo Municipal contra el Cambio Climático.

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE JULIO -AGOSTO- SEPTIEMBRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión del servicio público de Pensión Municipal.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exp.: 8607/21, Innovac. Catalog. P.E. Centro, Padre Alcover 16. Aprob. Def.

ACTUALIZACION TITULARES CARNÉ BONOBUS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ACTUALIZACION TITULARES CARNÉ BONOBUS PENSIONISTA AYUNTAMIENTO DE
GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO 3T2025

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 4º/BIM 2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO. EXP 6389/2025

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACION EN SITUACION DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACION (AFO)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Lista definitiva de Admitidos y Excluidos a una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Tribunal y fecha del primer ejercicio

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL – CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027

Otras Entidades Locales**- ENTIDAD LOCAL BÁCOR - OLIVAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024



Administración Autonómica

NÚMERO 2025057597

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Proyecto de instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo La Mimbres 2 con excedentes de 1,8 MWn/1,572 Mwp limitada a 700 kW y su linea de evacuación, sito en el polígono 2, parcela 19 del t.m. de Beas de Granada (GRANADA)”. Exp. Núm. GR-R-000000578 ; E-8346

Publicación Autorización expediente Núm. GR-R-000000578 ; E-8346

Exp. Núm. GR-R-000000578 ; E-8346.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 SOLAR ENERGY RESOURCES OF NATURE, S.L. con NIF B19696830 y domicilio en C/ Ojos del Salado, n.º 109 de Granada, C.P. 18.008 solicita en nombre y representación de la mercantil TRITURADOS PUERTO BLANCO, S.L., con NIF B18010595 y domicilio social en la Carretera de Murcia, km 268,2 de Huetor Santillán (GRANADA) C.P. 18.183, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo con excedentes de 1.572 kWp “PSFV La Mimbres dos” limitada a 700 kW y su linea de evacuación, sito en el polígono 2, parcela 19 en t.m. de Beas Granada (GRANADA), situado todo el proyecto en terrenos de su propiedad. Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, permiso de acceso y conexión a la red de distribución, y justificación de abono de las tasas correspondientes.

Posteriormente con fecha 23 de septiembre de 2025 presenta actualización del proyecto constructivo de esta planta fotovoltaica.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Beas de Granada certifica con fecha 30 de agosto de 2022 que este proyecto es compatible con la normativa urbanística de aplicación en el municipio de Beas de Granada. Asimismo, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente resuelve con fecha 25 de junio de 2025 que conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación propuesta, consistente en la instalación de planta solar fotovoltaica “LA MIMBRES” en polígono 2, parcela 19, del t.m. de Beas de Granada, Granada, con una superficie total de 1,91 ha, vinculada a la Explotación minera e instalaciones asociadas de la concesión “CDE BLANQUILLA, SECCIÓN C, N.º 30.277 en los términos municipales de Huétor-Santillán y Beas de Granada”, Granada, no es sustancial a los solos efectos ambientales, y conforme a lo dispuesto en artículo 27.5 de la misma, que el titular podrá llevar a cabo la modificación proyectada, con los condicionantes recogidos en dicha resolución.

Con fecha 18 de julio de 2023 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio emite informe de incidencia en la Ordenación del Territorio sobre este proyecto considerando que es, a priori, coherente con las

determinaciones territoriales de aplicación y no genera incidencia territorial negativa.

Por lo que se puede concluir la conformidad de dichos organismos al proyecto presentado conforme a los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: TRITURADOS PUERTO BLANCO, S.L., con domicilio en Ctra de Murcia km 268,2 de Huetor Santillán (GRANADA) C.P. 18.183 y NIF: B18010595.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada proyecto de ampliación de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo con excedentes de 1,8 MWn/1,572 Mwp limitada a 700 kW de evacuación.

Ubicación: Polígono 2, parcela 19 del t.m. Beas de Granada (GRANADA), referencia catastral 18025A002000190000LD, Coordenadas UTM H:30, 457250mE, 4120530mN.

Características: Planta Solar Fotovoltaica 1,8 MWn/1,572 Mwp, con excedentes limitada a 700 kW, formada por 2.688 módulos fotovoltaicos de 585 Wp de potencia unitaria marca Zhshine solar modelo ZXMR-UHLD132 series o similar situados en estructuras fijas con orientación sur y sur-oeste, 6 inversores marca HUAWEI modelo SUN2000-330KTL-H1 o similar de 300 kW de potencia nominal cada uno, un centro de transformación 0,8/20 kV de 1.600 kVA, red subterránea de evacuación 20 kV, centro de seccionamiento y medida, cableado, cuadro general, protecciones, según proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial Luis Manuel Garrido Mateo, colegiado n.º 1.212 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y visado el 22/09/2025 con n.º EGR2300445 por dicho Colegio Oficial.

Presupuesto: 575.768,83 €

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes.

CUPS asociado de suministro: ES0031105038278001FV0F

Titular del contrato de suministro asociado: TRITURADOS PUERTO BLANCO, S.L.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para dicha ejecución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección

técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 24 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 59/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 59/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 59/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 57/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 57/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 57/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 3 de noviembre de 2025

Firmado por Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación de Padrones Municipales del Ciclo Integral del Agua y Basura del 1º y 2º Trimestre de 2025

Aprobación de Padrones Municipales del Ciclo Integral del Agua y Basura del 1º y 2º Trimestre de 2025

D^a. Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que confeccionados los padrones del **Ciclo Integral de Agua y Basura del 1º Trimestre y 2º Trimestre de 2025**, se exponen al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento por espacio de 20 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde **el día 01 de diciembre de 2025 al 02 de febrero de 2026**.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeire, a 31 de octubre de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa.- Delia Ferrer Lozano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Rectificación de error material contenido en Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 29 de agosto de 2025

Rectificación de error material contenido en Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 29 de agosto de 2025, por el que se acuerda la modificación de crédito presupuestario en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Dña. DELIA FERRER LOZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Hace saber, que el Pleno del Ayuntamiento de Aldeire, en sesión ordinaria celebrada el 31/10/2025, ha adoptado acuerdo por el que se rectifica el error material contenido en el expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales (Expte 34/2025) , el cual se hace público con el siguiente detalle:

“Visto que con fecha 29-08-2025 se aprobó en sesión extraordinaria del Pleno acuerdo de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la financiación de gastos que no podían demorarse al ejercicio siguiente, todo ello con cargo al Remanente Líquido de tesorería para gastos generales.

Advertido error material de hecho, en la propuesta de resolución, que se deduce la misma, al indicar el importe total a financiar las modificaciones de crédito, reflejando únicamente el importe correspondiente a las cantidades de la modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito, pero no así en su modalidad de crédito extraordinario, siendo el importe total de ambas modificaciones tramitadas conjuntamente y financiadas con cargo al remanente de tesorería de 33.990,00 €

Visto, lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, por el que se dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que concurren los supuestos exigidos para proceder a la rectificación de error material, siendo competente para su aprobación el mismo órgano que dictó el acuerdo, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, por medio de la presente, se PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Aldeire, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de agosto de 2025, por el que se acuerda la modificación de crédito presupuestarios en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y entender que

Donde dice:

“Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.790,00 €
	TOTAL INGRESOS	32.790,00 €

Debe decir:

“Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	33.990,00 €
	TOTAL INGRESOS	33.990,00 €

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeire, a 31 de octubre de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Municipal

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Municipal

DÑA. DELIA FERRER LOZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (GRANADA), HACE SABER:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 31 de octubre de 2025, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente puesto a su disposición en la Secretaría de la entidad.

Durante el citado plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, comenzando el computo de los días establecido a partir del día siguiente a la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia.

De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimará, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación. Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el BOP de la modificación definitivamente aprobada. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeire, a 31 de octubre de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.- Delia Ferrer Lozano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Aprobación inicial modificación de crédito

Aprobación inicial modificación de crédito

Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento celebrada con fecha 31 de octubre de 2025, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2025 TC VA del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos distintas áreas de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente modificación de créditos mediante transferencias distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhama de Granada, a 31 de octubre de 2025
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Extracto Resolución 2025-1730 aprobando convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo año 2025. Nª Extracto 196439

Extracto Resolución 2025-1730 aprobando convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo año 2025. Nª Extracto 196439

BDNS (Identif.): 864394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864394>)

OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que gestiona el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de promover y fomentar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales en el término municipal de Atarfe, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Son algunos de los objetivos específicos de esta convocatoria:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2025, se convocan las siguientes líneas de subvenciones:

APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, dotada con importe máximo de 85.000 €. El máximo a conceder es de 22.000 € por entidad deportiva.

2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, dotada con importe máximo de: 5.000 €. El máximo a conceder es de 700 € por deportista.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención:

Los clubes y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

Los clubes y entidades deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Atarfe y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe con 36 meses de antigüedad como mínimo. Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

Tanto los clubes deportivos como los deportistas individuales deberán participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

Deportistas individuales que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

NO podrán solicitar subvención:

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que estén incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 25-26 (desde 1 julio 2025 al 30 de junio de 2026).

1. Gastos subvencionables:

1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, derechos de arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, licencias de jugadores/as, etc.)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista.

Gastos de material informático.

Imprenta y publicidad de promoción del evento

1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
 - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por participación en cursos de formación oficiales, relacionados con la disciplina deportiva en la que participa.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.

Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

✓ Campeón en Competición de Andalucía

✓ Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.

Competición internacional clasificación del 1º al 5º puesto

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1 El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde la publicación del presente extracto en el B.O.P.

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Cada entidad deportiva y deportista individual solo podrá presentar una única solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.

De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.

Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

CIF de la Entidad beneficiaria.

DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).

Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).

Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva (Anexo C).

Acreditación de la Representación legal (Anexo D).

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo E).

Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

➤ La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

Modalidad deportiva.

Club deportivo.

Sede.

Email.

Director/as o Coordinador/a.

Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

Contenidos y metodología.

Horarios, instalaciones y equipamientos.

Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.

Objetivos que conseguir por la Escuela.

Métodos de evaluación.

Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

➤ En el presupuesto de gastos e ingresos se tendrá que incluir:

Elaboración del libro de cuentas, balance anual de ingresos totales (cuotas, subvenciones, aportaciones socios, sponsors, etc..) y gastos totales.

Realizar una Asamblea General mínimo una vez al año para la aprobación de los presupuestos anuales.

Presentación de memoria (balance anual) y liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

➤ Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).

Indicar la denominación del curso o jornada de formación.

Lugar de celebración y fecha.

Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

DNI de la persona física del deportista.

DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (Anexo B).

Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

Certificado de empadronamiento del deportista.

Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.

Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.

Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.

Acreditación de la clasificación obtenida en competición.

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo C).

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1. LÍNEA 1 DE APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

1. N.º alumnos de la escuela (no son acumulables, solo una opción):

Se deberá aportar hoja de inscripción o licencia federativa. Máximo 100 puntos.

De 301 en adelante: 100 puntos.

De 201 a 300 alumnos: 75 puntos.

De 101 a 200 alumnos: 50 puntos.

De 51 a 100 alumnos: 20 puntos.

De 31 a 50 alumnos: 10 puntos.

De 1 a 30 alumnos: 5 puntos.

2. Monitores/as: Se deberá aportar licencia federativa. Un mismo monitor/a sólo podrá aportar una licencia federativa. Máximo 100 puntos.

Más de 20 monitores/as: 100 puntos.

De 13 a 20 monitores/as: 75 puntos.

De 6 a 12 monitores/as: 50 puntos.

De 3 a 5 monitores/as: 20 puntos.

2 monitores/as: 10 puntos.

1 monitor/a: 5 puntos.

3. Calidad en aspectos técnicos (Nivel titulación monitores): Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se tendrá en cuenta la titulación OFICIAL de mayor nivel.

Son acumulables, máximo 50 puntos.

Formación de Monitores:

1 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 1 punto.

De 2 a 5 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 5 puntos.

De 6 a 12 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 15 puntos.

De 13 a 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 30 puntos.

Más de 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 50 puntos.

4. Nº de Categorías deportivas del Club/Entidad deportiva

Para considerar formación como grupo/equipo éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes. Se tendrá en cuenta un máximo de un equipo por categoría. Se valorará 5 puntos por categoría.

En el caso de deportistas individuales por cada 7 deportistas de la misma categoría se obtendrán 5 puntos.

(La puntuación máxima a obtener es de 40 puntos).

5. Presupuesto de gasto: Por gastos totales subvencionados y justificados en la fecha marcada en la temporada anterior, del 1 al 31 de julio de 2024. Máximo 30 puntos.

De 1 a 5.000 €: 5 puntos.

De 5001 € a 10.000 €: 10 puntos.

De 10.001 a 15.000€: 20 puntos.

Más de 15.000€: 30 puntos.

6. Por antigüedad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Máximo 10 puntos.

De 3 a 10 años: 1 punto.

De 10 a 25 años: 5 puntos.

Más de 25 años: 10 puntos.

7. Fomento y promoción Deporte Integración (no son acumulables, solo una opción): Debe presentar certificado correspondiente.

Máximo 10 puntos.

+ 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 10 puntos.

Entre 10 y 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 5 puntos.

Entre 1 y 9 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 1 punto.

8. Fomento y promoción del Deporte Femenino

Mínimo 10 % femenino en deportes individuales o 1 equipo en deportes colectivos: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (85.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 22.000 €.

2. LÍNEA 2 DE APOYO A LOS DEPORTISTAS (SÓLO SE CONTEMPLAN RESULTADOS INDIVIDUALES):

1. Resultados obtenidos (puntos no son acumulables):

Clasificación por categoría absoluto general (máximo 50 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 50 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 30 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 20 puntos.

Clasificación por categoría grupos de edad (máximo 30 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 30 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 20 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 10 puntos.

2. Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando (máximo 15 puntos):

Deportista Alto Rendimiento Nivel Nacional: 15 puntos.

Deportista Alto Rendimiento Base: 10 puntos.

No es Deportista Alto Nivel: 5 puntos.

3. Competición en los Clubes deportivos (máximo 10 puntos):

Deportistas que compitan en clubes deportivos de Atarfe: 10 puntos.

Deportistas que no compiten en clubes deportivos de Atarfe: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (5.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 700 €/deportistas.

PAGO DE LA SUBVENCION

El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria (hasta 31 de junio).

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2025-10-24

Firmante: Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRIMER TENIENTE ALCALDE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EN EL PRIMER TENIENTE ALCALDE POR BAJA MÉDICA

Dña. Encarnación López Fernández, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía 2025-0186 de fecha 27 de octubre de 2025, se acordó literalmente lo que se transcribe:

PRIMERO. Delegar en D. José Luis Moreno Ortega, con NIF N.º: xxx4185xx, Primer Teniente-Alcalde el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre durante el periodo de ausencia por baja médica.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad semanal y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Cádiz a 27 de octubre de 2025
Firmado por: Dña. Encarnación López Fernández, Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2025057765

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA LETRADO/A

RESOLUCIÓN APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA LETRADO/A

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, por Resolución 2025-1601, de 27 de octubre, ha dispuesto aprobar la siguiente **lista definitiva de admitidos y excluidos** a la convocatoria para la selección de personal funcionario para una plaza vacante de Letrado/a, Grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

1º: Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada
..1642...	ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ	2025-E-RE-2201
..8998...	DIEGO VELASCO ZAZO	2025-E-RE-2223
..2797...	FRANCISCO JAVIER MOLINA FACIABEN	2025-E-RE-2184
..0486..	JOSE LUIS ALVAREZ DOMINGUEZ	2025-E-RE-1940
..9536...	JOSE LUIS TESON PALACIOS	2025-E-RC-2910
..4235...	MARIA DEL ROCIO BURGOS CIVANTOS	2025-E-RE-2196
..0802...	MERCEDES PEDREGOSA GONZALEZ DE MOLINA	2025-E-RE-2219
..2542...	MIGUEL ANGEL ESPEJO GONZALEZ	2025-E-RE-2200
..2378...	MIGUEL QUESADA MEDINA	2025-E-RE-2220
..2744...	SALVADOR ALCALDE PAREJO	2025-E-RE-2194
..1513...	SERGIO GARCIA AGUDO	2025-E-RE-2224

2.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. Angel Martín Lagos Carreras. Letrado del Excmo. Ayuntamiento de de Ogíjares.

Suplente: D. José Ignacio Andrés Cardenete. Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

- Secretario:

Titular: D. Jorge López López. Técnico Superior de Desarrollo Local de la Excmo. Diputación de Granada.

Suplente: D. Ángel Fernández-Cuevas Fernández. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares.

- Vocales:

Titulares:

D^a Susana García Cañaveral. Asesora Técnica en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente de Granada.

D. Emilio Castellano Rodríguez. Letrado de la Seguridad Social. Dirección Provincial del INSS.

D^a Penelope García Vargas. Asesora Jurídica-Letradas del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares.

Suplentes:

D^a Ascensión Rancaño Gila. Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Huetor Vega.

D. F^o Dorado Nogueras. Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

D^a Luisa Navarrete Amezcua. Vice-Secretaria del Excmo. de la Zubia.

3.- La celebración del primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Avda. Sierra Nevada 49, antiguo Colegio Romero Pozo, el día **27 de noviembre a las once y treinta horas**, al cual quedan convocados los aspirantes quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul.

En Cenes de la Vega a 27 de Octubre de 2025

Firmado por: D^a Monserrat Muñoz Saez Alcaldesa-Presidenta



NÚMERO 2025057767

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 14/10/2025, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegaren el Concejales Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre CINTIA TORO BORLAND y ALVARO GALVEZ HERNANDEZ para el día 24/10/2025 en el Salón de Plenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cenes de la Vega a 20 de octubre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 14/10/2025, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegaren el Concejal Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre JAVIER RIOS ORIOL y OLGA QUIROS RODRIGUEZ para el día Salón de Plenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cenes de la Vega a 20 de octubre de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO M.C. 11/2025. EXPTE. Nº 1755/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO M.C. 11/2025. EXPTE. Nº 1755/2025

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito M.C. 11/2025 (Expte. nº 1755/2025), por importe de 1.000,00 €.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 189 de 03-10-2025, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 1755/2025. Modificación de crédito nº 11/2025.

Importe: 1.000,00 € Euros.

Modalidad: Modificación de crédito 11/2025, mediante Crédito Extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por Gastos Extraordinarios:

Cap. IV. Transferencias corrientes: 1.000,00 Euros.

- Bajas en Aplicaciones de Gastos por Gastos Extraordinarios:

Cap. IV. Transferencias corrientes: 1.000,00 Euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 28 de octubre de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 993/2025

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2025 de la entidad de Colomera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 993/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con Nuevos y/o mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 23 de Octubre de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado *con cargo* a Nuevos y/o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado *con cargo* a Nuevos y/o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de Octubre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 27 de octubre de 2025

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Acuerdo Municipal contra el Cambio Climático.

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Colomera de fecha 23/10/2025, sobre aprobación inicial del Plan Contra el Cambio Climático.

Que aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Colomera por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado en este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Plan.

En Colomera, a 27 de octubre de 2025

Firmado por: El Alcalde Eduardo Martín Quesada



NÚMERO 2025057879

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE JULIO - AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025

EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES DE JULIO -AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025

Por resolución de la Alcaldía de fecha 21.10.2025 se ha aprobado listado cobratorio de la **Tasa de Ayuda Domicilio** derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento de los meses de **JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE del ejercicio 2025**. Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle., a 24 de Octubre de 2025.

Firmado por: El Alcalde Presidente D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Vaqueros, a 3 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto.



NÚMERO 2025058956

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión del servicio público de Pensión Municipal.

Estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión del servicio público de Pensión Municipal.

Por Resolución de Alcaldía de fecha nº 2025-0874 de fecha 3/11/2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio de Pensión Municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentevaqueros.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Fuente Vaqueros, a 3 de noviembre de 2025.

Firmado por: José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente.



NÚMERO 2025058890

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos recibidos por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros en concepto de liquidación de la Participación de los Tributos del Estado (PTE) 2023 y de la actualización de las entregas a cuenta mensuales de 2025, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Vaqueros, a 3 de Noviembre de 2025.

EL ALCALDE. Fdo: José Manuel Molino Alberto.



NÚMERO 2025057725

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

CUENTA GENERAL 2024

CUENTA GENERAL 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 27.10.2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gobernador, a 27 de Octubre de 2025.
Firmado por: Patrocinio Manuel Ruano López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Exp.: 8607/21, Innovac. Catalog. P.E. Centro, Padre Alcover 16. Aprob. Def.

Exp.: 8607/21, Innovac. Catalogo del plan Especial Centro, Padre Alcover 16. Aprobación definitiva.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE Innovación del Catálogo del Plan Especial Centro en C/ Padre Alcover núm. 16, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 8607/2021 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2025, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales, donde se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2021, se presenta por D. Ignacio Cuerva Valdivia, como representante de la entidad Grupo Empresarial Cuerva, S.L., Administradora única de Navitas Patrimonio, S.L. (según documentación acreditativa aportada), documento de innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar el grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, del edificio sito en c/ Padre Alcover, nº 16.

Emitidos informes técnico, de 12 de julio de 2021, y jurídico, de 13 de julio de 2021, y elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó, entre otros: "Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525..."

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 3 de septiembre de 2021; Boletín oficial de la provincia nº 177, de 15 de septiembre de 2021; en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 30 de agosto a 15 de octubre de 2021, así como mediante notificación personal a la promotora. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

El expediente fue informado por la Junta Municipal de Distrito Ronda, en la sesión ordinaria del mes de octubre de 2021, según oficio de su Secretario.

Con fecha 20 de enero de 2022, se emite informe en sentido favorable por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

Solicitado, a través del sistema ORVE con fecha de registro 26 de agosto de 2021, informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión de 15 de diciembre de 2021, acordó por mayoría “dejar sobre la mesa el Acuerdo del expediente”, según certificado de su Secretario.

En sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, la Comisión técnica municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, emite el siguiente dictamen sobre este asunto: “Tomar conocimiento. Instar a que se incorpore en el apartado de observaciones de la ficha de catálogo que deberá conservarse la tipología actual de corrala.”

Tras diversos trámites, con fecha de registro de entrada 18 de junio de 2025, a través del registro electrónico estatal, se presenta nuevo documento de la pretendida innovación del Catálogo del PEPRI Centro.

Emitido informe por el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, fechado el día 23 de junio de 2025, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, acordó, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro (documento presentado en el registro electrónico estatal con fecha 18 de junio de 2025) para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525, promovida por Navitas Patrimonio, S.L.”

Las modificaciones contenidas en este documento respecto del aprobado inicialmente se consideran no sustanciales, a los efectos del art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)...

Comunicada la indicada aprobación provisional, la Administración autonómica competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, mediante oficio, de 25 de julio de 2025, contesta que, según la normativa legal aludida, “no procede la emisión de informe...”

Requerido informe a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico (de acuerdo con el art. 32.1, regla 4ª, de la LOUA, en relación con el art. 29.4 de la LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025 acuerda “informar favorablemente la actuación en el sentido de la propuesta presentada, en virtud de la valoración y de las apreciaciones recogidas en el informe técnico adjunto...”.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de septiembre de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), y visto informe de Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2025, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro (documento presentado en el registro electrónico estatal con fecha 18 de junio de 2025) para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525, promovida por Navitas Patrimonio, S.L.

La aprobación recaída no comprende la propuesta de intervención contenida en el plano A-01 "Plantas, alzados y secciones-propuesta" del documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección:<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

En Granada a 24 de octubre de 2025

El Concejal delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

ACTUALIZACION TITULARES CARNÉ BONOBUS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ACTUALIZACION DEFINITIVA TITULARES CARNÉ BONOBUS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte.: 2251/2025

EDICTO

La Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, por delegación de la Alcaldesa Presidenta:

HACE SABER:

1º.- Que por Decreto de fecha 10 de julio de 2025 se inició expediente tendente a la actualización de las personas usuarias del carnet Bono-Bus de personas con discapacidad, y tramitar la baja como usuarias del citado carné de aquellas que no cumplieran el requisito de *“estar empadronadas en el término municipal de Granada”*, así mismo la vigencia del título de transporte en esta modalidad estará vinculada *“al carácter indefinido o temporal de la discapacidad reconocida”*.

2º.- Realizada de oficio dicha comprobación ha resultado la existencia de 193 personas beneficiarias del Bono Bus de personas con discapacidad que han causado baja en el Padrón por defunción y por traslado a otro municipio, según listado proporcionado por el Jefe de la Sección Administrativa del Servicio.

3º.- Que a tales efectos se concedió trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles a las personas interesadas en el expediente, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunas a su derecho.

4º.- Que se publicó anuncio concediendo trámite de audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 138 de fecha 23 de julio de 2025, así como en el Tablón de Edictos Municipal durante 15 días hábiles.

5º.- Que, finalizado el plazo de presentación de alegaciones, no consta que se haya presentado alegación alguna.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la baja de oficio, de conformidad con el listado publicado en el mencionado BOP nº 138 de 23 de julio de 2025 (Decreto 10 julio de 2025) de personas beneficiarias que han causado por traslado a otro municipio, así como de otras personas que venían siendo beneficiarias y que han causado baja en el Padrón por defunción, todas ellas hasta el momento usuarias del Carnet Bono-Bus de personas con discapacidad. Ello por ser requisito

imprescindible el del empadronamiento para mantener éste modelo de carnet conforme al reglamento regulador del mismo.

SEGUNDO: Sustituir la notificación por la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, debido a desconocer el domicilio actual de los interesados en los supuestos de baja por traslado, inscripción indebida y no figurar empadronados en el municipio de Granada, así como por ser por defunción otro motivo de baja.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en el Área de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada, sito en Avda. De las Fuerzas Armadas, s/n. Complejo administrativo “Los Mondragones”, Edificio E. Planta Baja, en horario de 9:00 a 14,00 horas, bajo cita previa, sin proceder a la publicación del listado de personas usuarias que puedan verse afectadas en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Contra la presente resolución, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente el Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación.

Asimismo, y con carácter potestativo, también podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente

LA ALCALDESA

P.D. (30/06/2023)

LA CONCEJALA-DELEGADA

En Granada, a fecha indicada a pie de firma electrónica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

ACTUALIZACION TITULARES CARNÉ BONOBUS PENSIONISTA AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ACTUALIZACION DEFINITIVA DE TITULARES CARNÉ BONOBUS PENSIONISTA AYUNTAMIENTO DE
GRANADA

Expte.: 2246/2025

EDICTO

La Concejala-Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, por delegación de la Alcaldesa Presidenta:

HACE SABER:

1º.- Que por Decreto de fecha 10 de julio de 2025 se inició expediente tendente a la actualización de las personas usuarias del carnet Bono-Bus Pensionista, y tramitar la baja como usuarias del citado carné de aquellas que no cumplieran el requisito de “*estar empadronadas en el municipio de Granada*” conforme a lo establecido en el artículo 5.1 a) del Reglamento Municipal para la Concesión del Carné de Bono-Bus Pensionista.

2º.- Realizada de oficio dicha comprobación ha resultado la existencia de 1743 personas beneficiarias del Bono Bus del Pensionista que han causado baja en el Padrón por defunción y por traslado a otro municipio, según listado proporcionado por el Jefe de la Sección Administrativa del Servicio.

3º.- Que a tales efectos se concedió trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles a las personas interesadas en el expediente, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunas a su derecho.

4º.- Que se publicó anuncio concediendo trámite de audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 138 de fecha 23 de julio de 2025, así como en el Tablón de Edictos Municipal durante 15 días hábiles.

5º.- Que, finalizado el plazo de presentación de alegaciones, no consta que se haya presentado alegación alguna.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la baja de oficio que consta de personas beneficiarias que han causado por traslado a otro municipio, así como la baja de otras personas que venían siendo beneficiarias y que han causado baja en el Padrón, todas ellas hasta el momento usuarias del Carnet Bono-Bus Pensionista, según listado publicado en el BOP nº 138 de 23 de julio de 2025 (Decreto 10 julio de 2025). Ello por ser requisito imprescindible el del empadronamiento para mantener el Carnet Bono-Bus Pensionista conforme al reglamento regulador del mismo.

SEGUNDO: Sustituir la notificación por la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, debido a desconocer el domicilio actual de los interesados en los supuestos de baja por traslado, inscripción indebida y no figurar empadronados en el municipio de Granada, así como por ser por defunción otro motivo de baja.

El expediente podrá ser consultado por las personas interesadas en el Área de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social del Ayuntamiento de Granada, sito en Avda. De las Fuerzas Armadas, s/n. Complejo administrativo "Los Mondragones", Edificio E. Planta Baja, en horario de 9:00 a 14,00 horas, bajo cita previa, sin proceder a la publicación del listado de personas usuarias que puedan verse afectadas en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Contra la presente resolución, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente el Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación.

Asimismo, y con carácter potestativo, también podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente

LA ALCALDESA

P.D. (30/06/2023)

LA CONCEJALA-DELEGADA

En Granada, a fecha indicada a pie de firma electrónica



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXP. 3/CE.06-2025

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos doble modalidad 3/CE.06-2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	47.992,16 €
	TOTAL	47.992,16 €

Bajas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	47.992,16 €
	TOTAL	47.992,16 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Vega a 28 de Octubre de 2025.

Firmado por: Mario del Paso Castro - Presidente/Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO 3T2025

APROBACIÓN PADRONES AGUA Y ALCANTARILLADO 3T2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al tercer trimestre del año 2025, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 90.159,42euros (**NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS CENTIMOS**) y que consta de 2.363 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- **Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.**

En Iznalloz, a 27 de octubre de 2025

Firmado por: Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 4º/BIM 2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 4º/BIM 2025 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e Iva del 4º bimestre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 24 de octubre de 2025

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



NÚMERO 2025058570

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

INTERVENCION

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO. EXP 6389/2025

APROBACION INICIAL CREDITO EXTRAORDINARIO. EXP 6389/2025

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, expediente n.º 6389/2025, para gastos nuevos de diversas áreas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a su disposición en el Tablón de Anuncios Electrónico: <https://www2.ayuntamientolazubia.com>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

(Documento firmado digitalmente. Fecha lateral del documento).

La Alcaldesa. Da. Purificación López Quesada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACION EN SITUACION DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACION (AFO)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución administrativa que acuerda la Declaración en situación de Asimilado a la de Fuera de Ordenación (AFO) de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo No Urbanizable, del Ayuntamiento de Nigüelas.

D^a. M^a Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER:

Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nigüelas en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la Resolución administrativa que acuerda la Declaración en situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable (AFO), del Ayuntamiento de Nigüelas, publicado en el BOP nº 40 de fecha 27 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACION EN SITUACION DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACION DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Nigüelas establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en suelo no urbanizable sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal Nigüelas y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración municipal la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contemplan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

El importe de la cuota tributaria está compuesto por:

El 4% del importe del coste real de la obra civil, establecido dicho importe por el petitionerio, en caso de ser este inferior a los precios establecidos en el Anexo 1, se aplicarán los precios establecidos en dicho Anexo.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán el 2 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. No se devengará tasa alguna cuando la resolución administrativa solicitada sea denegada.

3. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Declaración

1. Los solicitantes de licencias de obras, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. La Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley de Haciendas Locales, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la Resolución, y para que ésta se tramite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

<u>Tipología Constructiva</u>	<u>Precio base unitario €/m2</u>
Residencial	500,00 €/m2
Comercial	600,00 €/m2
Nave aperos	300,00 €/m2

Oficina	450,00 €/m2
Sótano y semisótano	400,00 €/m2
Piscinas, albercas, aljibes, ...	300,00 €/m2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Nigüelas, a 27 de Octubre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO

Periodo de información pública tras la aprobación provisional por del Pleno del Ayuntamiento de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado.

D^a. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:

Que, habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://niguelas.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nigüelas, a 28 de Octubre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Periodo de información pública tras la aprobación provisional por del Pleno del Ayuntamiento de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos.

D^a. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:

Que, habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://niguelas.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nigüelas, a 28 de octubre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 9/2025, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos.

D^a. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 9/2025, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo nuevos o mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nigüelas, a 28 de octubre de 2025
Firmado por: D^a. M^a Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2025

D. FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA) HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 24/10/2025, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al primer trimestre de 2025, de agua, basura y alcantarillado, por importe de 121.808,18 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Vélez de Benaudalla, a 27 de octubre de 2025

Firmado por: Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2025058101

Lista definitiva de Admitidos y Excluidos a una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Tribunal y fecha del primer ejercicio

Lista definitiva de Admitidos y Excluidos a una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Tribunal y fecha del primer ejercicio

EDICTO

Se hace pública la Resolución de Alcaldía número 2025-0191 de fecha 28 de octubre de 2025, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos a una plaza de Operario de Servicios Múltiples, el Tribunal y la fecha del primer ejercicio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de personal laboral (Proceso de estabilización de Empleo Temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre), de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES mediante Concurso- Oposición, de conformidad con las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 15 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP de Granada de 30 de diciembre de 2022, y el anuncio de convocatoria publicado en el BOE núm. 240 del 4 de octubre de 2024.

Resultando que el 22 de noviembre se publicó anuncio en el BOP n.º 227 con las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y las Bases que rigen la convocatoria, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de dicha plaza.

ADMITIDOS:

1. Villena Megías, Sergio. (**4393**)
2. Hernández Ortega, Javier (**8870**)
3. Casares Rodríguez, Francisco Javier (**6771**)

EXCLUIDO:

Ninguno

SEGUNDO. Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, para la provisión de una plaza de operario de servicios, a los que siguen:

Presidente: D^a Sara M.^a Ruiz Martínez.

Suplente: D^a Nuria Sampedro Quesada.

Secretario (con voz y sin voto) D^a Marta Iglesias Cabrera.

Suplente: D^a Encarnación Jiménez Romero.

Vocales titulares: D^a María Trinidad Puerta Morales.

D^a Ana Belén Jiménez Jiménez

D. José Rodríguez Aguilera.

D. Andrés Moreno Pinilla.

Vocales suplentes: D. Fernando González Cebrián.
D. José Ignacio Rojas Jiménez
D^a Pilar Única Sanchez.
D. Nicolás Zafra Baena.

TERCERO. Se señala como fecha del primer ejercicio el 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villamena (Calle Granada n.º 1, Cozvíjar). Los aspirantes deben ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo.

CUARTO. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Así mismo, la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Villamena, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Manuel Luís Vílchez, Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zújar, del 28 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la competencia que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a estas en los artículos 189, 190 y 191.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece una serie de principios a los que debe ajustarse la actuación normativa de las administraciones públicas. A continuación se justifica el cumplimiento de cada uno de ellos.

1. Principio de necesidad y eficacia

El Reglamento se precisa necesario ya que el Excmo. Ayuntamiento de Zújar no cuenta con regulación en la materia. Además de ello, es eficaz pues proporciona un marco normativo que unifica y sistematiza los criterios y el procedimiento de concesión de honores, garantizando su correcta aplicación y evitando discrecionalidad en su otorgamiento.

2. Principio de proporcionalidad

El Reglamento no introduce cargas administrativas innecesarias ni establece requisitos excesivos para la concesión de distinciones.

Se limita a regular los tipos de distinciones, el procedimiento de concesión, los requisitos para su otorgamiento y la revocación de los honores e caso de deshonor o ingratitud, sin generar efectos administrativos o económicos que puedan suponer una carga desproporcionada.

3. Principio de Seguridad Jurídica

El Reglamento proporciona certidumbre en la materia al definir de manera estructurada el procedimiento de concesión, garantizando coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y asegurando la publicidad de los acuerdos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se sustenta en criterios objetivos y predefinidos, evitando interpretaciones discrecionales en la concesión de honores.

4. Principio de Transparencia

Aunque el Reglamento no ha sido sometido a consulta pública previa por tratarse de una norma organizativa, se garantiza la transparencia y accesibilidad en su tramitación permitiendo a los ciudadanos conocer el contenido y alcance de las distinciones mediante su publicación en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Zújar.

5. Principio de Eficiencia

La regulación contenida en el Reglamento no genera costes adicionales para el Ayuntamiento, ya que las distinciones tienen carácter honorífico, sin que impliquen derechos administrativos ni beneficios económicos.

En suma, a través de este Reglamento se establecen las distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Zújar con el fin de premiar a aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a juicio del Pleno de la Corporación sean merecedoras de dicho reconocimiento.

Además, el Reglamento se arbitra como instrumento jurídico para el reconocimiento público y solemne de los servicios prestados por los empleados municipales.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Mediante el presente Reglamento se regula el proceso para la concesión de las distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento de Zújar con el fin de premiar a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que a juicio de la Corporación sean merecedoras de dicho reconocimiento.

Artículo 2. Clases de distinciones

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Llave del Pueblo de Zújar
- Cronista Oficial del Municipio
- Medalla del Municipio, en su categoría de oro y plata
- Firma en el Libro de Honor
- Medalla del Ayuntamiento
- Mención de Jubilación

Artículo 3. Otorgamiento

La concesión de distinciones y honores cuando se refiera a personas físicas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo.

Artículo 4. Carácter Honorífico

Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, personales e intransferibles, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

CAPÍTULO II. Distinciones

Artículo 5. Hijo Predilecto

Se trata de un título de carácter vitalicio. Se concederá a personas físicas que hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del Municipio y gocen de alto prestigio y consideración general en el concepto público.

Podrá conceder a personas nacidas en el Municipio de Zújar

Artículo 6. Hijo Adoptivo

Se trata de un título de carácter vitalicio. Se concederá a personas físicas que hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por sus servicios en beneficio del Municipio y gocen de alto prestigio y consideración general en el concepto público.

Podrá concederse a españoles no naturales del Municipio de Zújar, así como a ciudadanos extranjeros de dentro y fuera de la Unión Europea.

Artículo 7. Llave del Pueblo de Zújar

Podrán concederse menciones honoríficas bajo la denominación de “Llave del Pueblo de Zújar” a personas o entidades, públicas o privadas, de especial relevancia social, cultural o docente, que se hayan destacado especialmente por la defensa, promoción y divulgación de la cultura zujareña.

Artículo 8. Cronista Oficial del Municipio de Zújar

El nombramiento de cronista oficial del Municipio recaerá sobre la figura de cualquier personalidad del mundo de la cultura: escritor, periodista, artista o académico, que en su trayectoria vital y profesional se haya distinguido en sus trabajos literarios para valorar, exaltar, difundir y promover el conocimiento de la historia, costumbres, tradiciones y singularidades del Municipio. Este nombramiento tendrá carácter honorífico y vitalicio.

Artículo 9. Medalla del Municipio

La Medalla del Municipio, es la distinción que premia relevantes méritos. Se otorgará en las categorías de oro y plata.

El otorgamiento de las medallas, en sus categorías de oro y plata, habrá de recaer en entidades o personas físicas o jurídicas, privadas o públicas.

La concesión de la Medalla del Municipio no estará sujeta a limitaciones.

Artículo 10. Firma en el Libro de Honor

En el Ayuntamiento de Zújar existirá un Libro de honor, diligenciado por la Secretaría-Intervención de la Corporación, en el que plasmará su firma, aquellas personas que visiten dicha Institución y que, por su notoriedad o rango, sean invitadas a ello.

Artículo 11. Medalla del Ayuntamiento

La Medalla del Ayuntamiento, se otorgará a los empleados públicos, con veinticinco años de servicios prestados al Ayuntamiento de Zújar, siempre y cuando presten servicios en el Ayuntamiento de Zújar en el momento de cumplir los veinticinco años. Será concedida a aquellos empleados públicos que se encuentren en activo en el momento de entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo 12. Mención de jubilación

A los empleados públicos que se jubilen se les expedirá una Mención firmada por la Secretaría-Intervención y la Alcaldía en forma de diploma, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados en el Ayuntamiento.

La misma será concedida a aquellos empleados públicos que se jubilen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

CAPÍTULO III. Revocación, uso y registro

Artículo 13. Revocación

Todas las distinciones que figuran en el presente Reglamento podrán ser retiradas por ingratitud, menosprecio, violación grave de las leyes y cualquier acto o circunstancia que se considere como deshonor, siendo necesario que así lo acuerde por mayoría absoluta el órgano colegiado que los otorgó, mediante votación secreta.

Artículo 14. Uso

Las medallas podrán ser usadas en todos los actos oficiales a que asista su titular.

Artículo 15. Registro

La Secretaría-Intervención tendrá a su cargo el Libro de Honores, en el que se llevará un registro de las medallas y distinciones concedidas.

CAPÍTULO IV. Procedimiento para la concesión de distinciones

Artículo 16. Procedimiento de concesión

1. El expediente para la concesión se iniciará mediante propuesta motivada por cualquier concejalía del Ayuntamiento o a instancia de Alcaldía.
2. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía se ordenará la incoación del expediente de concesión de distinciones, nombrando al efecto, en la misma Resolución, un instructor y un secretario para el impulso y tramitación del expediente.

3. El acuerdo de incoación será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 10 días durante el cual podrán ser aceptados informes, antecedentes y cualquier otra documentación relativa a la concesión de que se trate.

4. Al expediente se incorporará prueba suficiente de los méritos en que se fundamenta la petición y se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Será tenidos en cuenta los méritos siguientes:

- a) Actuación meritoria y relevante desde el punto de vista social, científico, artístico y humano.
- b) Servicios prestados al Municipio de Zújar.
- c) Actos de generosidad y desprendimiento, aportaciones de interés para la mejora del Municipio, actuaciones destacadas en materia de asistencia social, enseñanza y cultura.
- d) Otros merecimientos, servicios o beneficios para el Municipio no comprendidos en los anteriores enumerados.

Deberá producirse adecuada comprobación de las circunstancias que acrediten la concurrencia de los méritos en la persona o entidad a favor de la cual se proponga la concesión, pudiéndose utilizar cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Para la concesión de la Medalla del Ayuntamiento se deberá comprobar que no existe nota desfavorable alguna en el expediente del empleado público, por parte del órgano instructor, sin ser preceptiva la publicación de acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la concesión de la Mención de Jubilación, se deberá comprobar la situación que origina tal condición por parte del órgano instructor, sin ser preceptiva la publicación de acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Terminada la fase de instrucción, el instructor elevará informe acerca de si la propuesta está debidamente justificada.

6. La propuesta y el informe del instructor se elevará a Pleno, que adoptará su decisión por mayoría absoluta y votación ordinaria.

7. La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne.

Artículo 17. Soporte Material de las distinciones

1. Respecto al soporte material de las distinciones de “hijo predilecto, hijo adoptivo y cronista oficial”, consistirá en un pergamino, en el que figurará en el anverso el escudo del Municipio y el texto del acuerdo de otorgamiento de la distinción firmado por la Alcaldía y, en el reverso, la certificación del acuerdo adoptado. Se le concederá, además, la Medalla de Oro del Municipio.

2. Respecto al soporte material de la distinción de “Medalla del Municipio”, llevará en su anverso el escudo Municipal y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento.

3. Respecto al soporte material de la distinción “Firma en el Libro de Honor”, será de diseño histórico, figurando en el anverso el escudo del Municipio.

4. Respecto al soporte material de la distinción “Llave del Pueblo de Zújar”, consistirá en Llave escultórica. El motivo de la llave será el grabado de la “Llave del Pueblo de Zújar”, el escudo del municipio, el nombre de la persona a la que se concede y la fecha de otorgamiento.

5. Respecto al soporte material de la distinción “Medalla del Ayuntamiento”, llevará en su anverso el escudo municipal y en el reverso el nombre del titular y la fecha del acuerdo de su otorgamiento.

6. Respecto al soporte material de la distinción “Mención de Jubilación”, consistirá en una placa y diplomada, firmado por la Secretaría-Intervención y el Alcalde de la Corporación en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Zújar.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL – CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027

*BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE
INCLUSIÓN SOCIAL – CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027*

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Bases y Convocatoria para la selección de Técnico de Inclusión social, Funcionario Interino, del Ayuntamiento de Zújar

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0742 de fecha 27 de octubre de 2025 las bases y la convocatoria para la selección de un Técnico de Inclusión Social como funcionario interino en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, FUNCIONARIO INTERINO, TÉCNICO DE
INCLUSIÓN SOCIAL – CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027-**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura del puesto de Técnico de Inclusión Social, para la ejecución del Programa 2104 de Concertación Local entre el Excmo. Ayuntamiento de Zújar y la Excmo. Diputación Provincial de Granada para las anualidades 2026-2027, con carácter de funcionario interino, cuyas características son:

Grupo A

Subgrupo A2

Denominación Técnico/a de Inclusión Social

Completo de Destino 20

Complemento Específico Anual 721,98 euros

Nº de vacantes 1

Sistema de selección Concurso-oposición

Porcentaje de jornada Parcial. 20 horas/semana

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Trabajo Social, Educación Social y/o Psicología.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la titulación requerida para el acceso a las pruebas y detallada en la Base Segunda, así como fotocopia de los documentos que quieran aportar para la baremación en la fase de concurso y fotocopia del DNI.

Además, deberán de aportar justificante de pago de la tasa por participación en procesos selectivos, siendo el importe de 15 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 134 de 15 de julio de 2022.

El ingreso debe de realizarse en las oficinas bancarias o mediante transferencia en alguna de las siguientes cuentas

- CaixaBank: ES52 2100 2863 6113 0011 0663
- Caja Rural de Granada: ES63 3023 0025 01 0250030004

Las solicitudes deberán presentar según el modelo Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro

Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/info.0>], de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTA. Protección de datos personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/info.0>], se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se dictará en el plazo máximo de dos meses la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zujar.sedelectronica.es/info.0>].

En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del tribunal calificador y se hará constar, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Su composición será predominantemente técnica y las vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El número de miembros, en ningún caso será inferior a cinco. El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

No podrán formar parte de estas:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

El concurso-oposición consistirá en la celebración sucesiva de pruebas selectivas que se establezcan en la convocatoria, así como la valoración de méritos de los aspirantes conforme a los baremos que vengan establecidos en las bases de la convocatoria.

La fase de oposición constituirá el 60 por ciento del total del proceso, siendo el 40 por ciento la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

El lugar y fecha vendrá anunciado en Sede Electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO

El primer y único ejercicio consistirá en la realización de un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta del temario recogido en el Anexo.

Se añadirán 5 preguntas de reserva.

Las preguntas correctas tendrán una puntuación de 0,6 puntos y las incorrectas restarán 0,075 puntos. Las preguntas que se dejen en blanco no restarán.

El examen tendrá una duración de 120 minutos y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correcta o bien anulando las preguntas que. En su caso, considere necesarias. Si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida.

FASE DE CONCURSO: Hasta un máximo de 40 puntos.

Solo se entrará a valorar la fase de concurso para aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

A) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos

- Cursos de formación y perfeccionamiento por impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por hora.

B) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 30 puntos.

- Por haber prestado servicio como técnico de inclusión en Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada mes de servicio completo
- Por haber prestado servicio como técnico de inclusión en la empresa privada: 0,10 por cada mes de servicio completo.

Los servicios prestados en Administraciones y entidades pertenecientes al sector público se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Secretaría de la Entidad y la vida laboral y, los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el informe de vida laboral que se acompañará con el oportuno contrato de trabajo.

Los méritos de formación alegados se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de los títulos.

Finalizada la fase de concurso, se publicará la puntuación obtenida en la misma, concediéndosele a las personas aspirantes un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, experiencia profesional. De persistir el empate, se realizará un sorteo público.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y la fase de concurso al órgano competente.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto renunciara, se propondrá al siguiente de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Los aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido el puesto, hubieran superado la fase de oposición al menos, conformarán una bolsa de empleo, para atender futuras necesidades transitorias y excepcionales.

El orden de prelación se establecerá atendiendo, en primer lugar, de mayor a menor puntuación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y el concurso que no hayan obtenido el puesto.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

El personal funcionario interino podrá ser removido de acuerdo con las causas y mediante el procedimiento previsto para el personal funcionario de carrera en el artículo 126, apartado 7 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, apartado 3, de la misma.

En todo caso, la autoridad que lo haya nombrado formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las causas previstas en la normativa estatal de carácter básico, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Concurrencia de alguna de las causas que determinan la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.
- b) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

DÉCIMOSEGUNDA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de

Andalucía, con carácter supletorio; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO. TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3.- El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 4.- Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 5.- La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones.

Tema 6.- Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Disposiciones Generales. El sistema público de Servicios Sociales de Andalucía: Naturaleza y Principios rectores.

Tema 12.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura funcional. Estructura territorial. Prestación de los servicios sociales. Procesos de intervención.

Tema 13.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: La ciudadanía y el sistema público de servicios sociales: Derechos y obligaciones. Participación ciudadana.

Tema 14.- Competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales.

Tema 15.- Los Servicios Sociales Comunitarios (SSCC) en la provincia de Granada: Reglamentos de funcionamiento.

Tema 16.- Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 17.- Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 18.- Programa de Apoyo Económico a los Municipios para Necesidades de Urgencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

Tema 19.- Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social.

Tema 20.- Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para al Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Tema 21.- Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil en la provincia de Granada.

Tema 22.- Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 23.- Organización y Funcionamiento del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF).

Tema 24.- Organización y Funcionamiento Servicio de Protección de Menores (SPM).

Tema 25.- Programa de Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

Tema 26.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Disposiciones Generales.

Tema 27.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Renta mínima de inserción social en Andalucía. Plan de inclusión sociolaboral. Procedimiento.

Tema 28.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Procedimiento de tramitación y acreditación de la situación de urgencia o emergencia social en el ámbito de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Tema 29.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Competencia de las Entidades Locales.

Tema 30.- Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: Ayuda complementaria al ingreso mínimo vital.

Tema 31.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Disposiciones Generales.

Tema 32.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Prestación del Servicio.

Tema 33.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Derechos y deberes de las personas usuarias.

Tema 34.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización del servicio.

Tema 35.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contratación del servicio de ayuda a domicilio.

Tema 36.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Financiación del servicio.

Tema 37.- Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Revisión y extinción.

Tema 38.- Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada: Acceso y prestación del Servicio.

Tema 39.- Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada: Organización del Servicio. Funciones de la Diputación de Granada, las Entidades Locales y las Entidades Prestataria.

Tema 40.- Reglamento del Servicio de Ayuda a domicilio de la Diputación Provincial de Granada: Financiación y Justificación

Tema 41.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Disposiciones Generales. Ámbito subjetivo de aplicación. Acción protectora.

Tema 42.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Procedimiento.

Tema 43.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Régimen de obligaciones.

Tema 44.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Infracciones y sanciones.

Tema 45.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Disposiciones Generales.

Tema 46.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social

Tema 47.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Organización institucional y coordinación entre las distintas Administraciones públicas para la igualdad de género

Tema 48.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Garantías para la igualdad de género.

Tema 49.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Garantías para la igualdad de género: infracciones y sanciones.

Tema 50.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Disposiciones Generales. Publicidad Activa. Derecho de acceso a la información pública. Fomento de la transparencia.

Tema 51. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas

Tema 52.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Tema 53: Orden de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 6 noviembre 2023. Regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales: Disposiciones Generales. Ayudas económicas familiares.

Tema 54. Orden de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 6 noviembre 2023 que Regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales: Obligaciones de las Administraciones. Evaluación y Seguimiento.

Tema 55.- Orden de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 6 noviembre 2023 que Regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales: Transferencias para la financiación del programa.

Tema 54.- Funciones del técnico de inclusión social en la entidad local.

Tema 55.- Los Contratos administrativos: legislación reguladora. Tipos de contratos. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 56.- Los empleados públicos (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.

Tema 57.- Empleados Públicos (II). Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 58.- Fomento de la cohesión social, promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia de la Diputación de Granada

Tema 59.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 60.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

TEMA 61.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada

Nombre y Apellidos NIF

Discapacidad

☐ Si

☐ No

Grado:

Adaptaciones requeridas

Datos de la representación

Tipo de persona

☐ Física

☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

0 Notificación electrónica

0 Notificación postal

Dirección

Código Postal Municipio Provincia

Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Adaptaciones en el acceso de personas con discapacidad

0 Que dispongo de un grado de incapacidad reconocido del _____, por lo que preciso de adaptaciones para la realización de las pruebas selectivas.

0 Que adjunto, en el Anexo II de esta solicitud, Dictamen Médico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente

0 Que presento cumplimentado el Anexo III, en relación con esta solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables.

Deber de informar sobre protección de datos

0 ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable Ayuntamiento de Zújar

Finalidad Principal Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

La persona solicitante o su representación legal,

Fdo.: _____



Administración Local

ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad local Autónoma de Bátor Olivar, correspondiente al ejercicio 2024 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

En Bátor Olvar, a 30 de octubre de 2025
Firmado por: Laura Martínez Bustamante